GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
ESPECIALIZADO DERECHO FINANCIERO
G R B A B O G A D O S

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo de PEDRO CIFUENTES ORJUELA. contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Como apoderado del ejecutante, con fundamento en el Artículo 513 del C. de P. Civil, comedidamente solicito decretar la siguiente:

MEDIDA CAUTELAR PREVIA

El embargo de los derechos en común y proindiviso que el demandado CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA posea sobre el inmueble ubicado en la Calle 30 Sur No. 13-30 Apto 108 Interior 1, con matrícula inmobiliaria # 50S-1107171 de Bogotá D.C.

Sírvase librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para la inscripción del embargo.

Denuncio los anteriores bienes como de propiedad de la demandada BAJO JURAMENTO.

Atentamente,

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
C.C.#19.246.644 Bogotá
T.P.#18.959 C.S. de la J.

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil nueve (2009).

Rad. 09-531.

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas la parte interesada preste caución mediante póliza judicial por la suma de $3.500.000,oo. MCTE

NOTIFÍQUESE

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez

Jm

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICPAL BOGOTA
La anterior providencia se notificó en estado
No. 063, hoy 29 ABR 2009
siendo las 08:00 a.m. y se desfija a las 17:00 p.m.

GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario

2a-Caución
Abril

3

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
ESPECIALIZADO DERECHO FINANCIERO
GRB ABOGADOS

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Fecha 06 MAY 2009
Horas 10:30
Recibo
Folios

SEÑOR:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA
RAD: 2009-531

Como apoderado judicial del demandante, adjunto al presente la poliza judicial No. 477462 de Libery Seguros S.A., prestando caucion judicial ordenada por su despacho, en cosecuencia comedidamente solicito señor Juez se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Atentamente,

Al Despacho de la Señora Juez Hoy 11 MAYO 2009
El Secretario

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
C.C. N° 19.246.644 de Bogotá
T.P. N° 18.959 del C. S. J.

CALLE 138 # 55-53 LOCAL 41 - TELEFONOS FAX 6273522 CELULAR 3105550168 - BOGOTA D. C.

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo
20	JU	477462	

Liberty Seguros S.A.
NIT. 860.039.988-0

4

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 05 del mes Mayo de 2009

Clave Intermediario
20074 RAIDER LTDA

Tomador : CIFUENTES ORJUELA PEDRO — Nit : 79,464,311
Direc : CRA 72B No.3-35 Apto 410 BOGOTA, D.C. — Tel : 000004231430

Asegurado y
Beneficiario : CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA — Nit:

Fianza o Caución Según : **Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL**
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 016 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Obligado a Prestar Caución: CIFUENTES ORJUELA PEDRO
Apoderado : GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Demandante : CIFUENTES ORJUELA PEDRO
Demandado : CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA

Objeto dela Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIoN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : $3,500,000.00
TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

PRIMA: $210,000 GASTOS: $2,800 I.V.A.: $34,048 VALOR A PAGAR: $246,848
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal CENTRO INTE CARRERA 10 NO 24 - 55 P 16 Tel 3341313

—ORIGINAL—

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL GARANTIZADO O APODERADO

6754587 7

Liberty Seguros S.A.
ADN 20 Centro Internacional de Negocios S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

Rev. 2007-04 CUG-01 F16967

5

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Mayo de dos mil nueve (2009)

RAD: 2009-0531

Como quiera que se dio cumplimiento al auto de fecha 27 de abril de 2009, el Despacho Dispone:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derecho que tiene el demandado sobre el inmueble de matricula inmobiliaria No. 50S-1107171.

Por secretaría líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez

DL

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 80 *hoy* 27 MAYO 2009 *a las 8:00 A.M.*

GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario

6

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7

Bogotá, D.C., JUNIO 12 DE 2009

OFICIO N° 2055

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Ciudad.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 090531 de PEDRO CIFUENTES ORJUELA CONTRA CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA C.C. No. 19.257.749**

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009), DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR DE LOS DERECHOS** que tiene el demandado sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50S-1107171.**.

Sírvase proceder de conformidad.-

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO

LASY

Recibí el Original
24/6/09
Delegado parte actora
Juan Carlos Garcia
79605031

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

67

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

ORIP – BZS – JU – EMBAR

00215776

Fecha

Al responder favor citar este código:

13 JUL 2009

Recibido

RDOZS -5841

Bogotá D.C., Julio 6 de 2009

Señores
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14-33 piso 7
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 2055. Junio 12 de 2009.
REF:Proceso Ejecutivo Singular No. 090531 de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-1107171.

Cordialmente,

GLADYS BAUTISTA RESTREPO
Registradora Principal (E)

Turno documento: 2009-55332
Turno certificado: 2009--302205
Folios: 7
Anexo: Lo anunciado
Elaboró: Mar.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

8

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Junio de 2009 a las 03:25:15 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-55332 se calificaron las siguientes matriculas:
1107171

Nro Matricula: 1107171

CIRCULO [redacted]STRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0007OAEP
MUNICIP[redacted]TA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 30 S 13-30 APTO 108 BOSQUE DE SAN CARLOS SL.R3 INT 1
2) CL 30S 13 30 INT 1 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-55332
Documento: OFICIO 2055 del: 12-06-2009 JUZGADO 16 CIIVL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 090531 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CIFUENTES ORJUELA PEDRO
A: TORRES MENDOZA CARLOS ARTURO 19257749 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	08 JUL 2009	

ABOGA108.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

9

RECIBO DE CAJA No. 41054558

41054558

BOGOTA ZONA SUR FICHADO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Junio de 2009 a las 07:52:30 a.m.

No. RADICACION: 2009-55332

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO FIERRES

OFICIO No.: 2055 del 12-05-2009 JUZGADO 18 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 1107171

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N		14.000
			14.000

Total a Pagar: $ 14.000

FORMA DE PAGO:

- DOCUMENTO -

10

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7

Bogotá, D.C., JUNIO 12 DE 2009

OFICIO N° 2055

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Ciudad.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 090531 de PEDRO CIFUENTES ORJUELA CONTRA CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA C.C. No. 19.257.749**

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009), DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR DE LOS DERECHOS** que tiene el demandado sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50S-1107171.**.

Sírvase proceder de conformidad.-

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial SECRETARIO

LASV

Reci. El gram 1.
24/06/09
#1 605031 ...

4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 41054559 (11)

41054559

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 26 de Junio de 2009 a las 07:52:35 a.m.

No. RADICACION: 2009-302205

MATRICULA: 50S-1107171

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO CIFUENTES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $11840

ASOCIADO AL TURNO No: 2009-55332

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 11840

3

- DOCUMENTO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1107171

Impreso el 01 de Julio de 2009 a las 01:39:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 22-10-1987 RADICACION: 87-115633 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1987 COD CATASTRAL: AAA0007OAEP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS
CUENTA [redacted] AREA PRIVADA DE 53.00 M2. SU ALTURA LIBRE DE 2.25 MTS SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 5801 DEL 21-08.87 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION BOSQUES DE SAN CARLOS. FOLIO MATRIZ 050-0966882. INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES S.A. SEGUN ESCR 4282 DEL 26-06-1987 NTA 29. DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-0966882: ESTA ADQUIRIO A FUNDACION SAN CARLOS POR MEDIO DE LA ESCR 4137 DEL 17-12-1981 NTA 10. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0645114: ESTA HUBO POR COMPRA A JARAMILLO DE PLATA ZORAIDA, JARAMILLO DE URIBE ESCOBAR LIA,JARAMILLO DE GAILLARD MARIA POR MEDIO DE LA ESCR 4342 DEL 04-12-1941 NTA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0516521.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 30 S 13-30 APTO 108 BOSQUE DE SAN CARLOS SL.R3 INT 1
2) CL 30S 13 30 INT 1 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
966882

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-01-1982 Radicacion: 6412
Doc: ESCRITURA 4137 del: 17-12-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 78,700,655.31
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (MAYOR EXTENSION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA
A: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1984 Radicacion: 147467
Doc: ESCRITURA 4294 del: 10-12-1984 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 53,817,998.31
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS
A: SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1987 Radicacion: 88050
Doc: ESCRITURA 4282 del: 26-06-1987 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 533,303,655.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-1987 Radicacion: 115633
Doc: ESCRITURA 5801 del: 21-08-1987 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1107171

Impreso el 01 de Julio de 2009 a las 01:39:42 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-1987 Radicacion: 87/126638

Doc: ESCRITURA 5504 del: 12-08-1987 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 245,281,449.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA. 60044904 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 60034313

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-09-1987 Radicacion: 87/131991

Doc: ESCRITURA 6446 del: 09-09-1987 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE QUE CUANDO POR SEGUNDA VEZ SE CITA EL APARTAMENTO 305 INTERIOR 3 SU DESCRIPCION POR SUS LINDEROS Y DEPENDENCIAS CORRESPONDE AL APARTAMENTO 306, INTERIOR 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-03-1987 Radicacion: 113046

Doc: ESCRITURA 1244 del: 15-04-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 24,782,657.00

Se cancela la anotacion No: 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE LA TOTALIDAD DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR. 4137 -17-12-81 NOTARIA 10. BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. HOY INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 88-98981

Doc: ESCRITURA 4092 del: 13-05-1988 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCR 4282 DEL 26-06-87 NTA 29 DE BTA EN CUAN- A QUE EL VENDEDOR TIENE RECIBIDO A SATISFACCION EL PRECIO TOTAL DE LA COMPRAVENTA E IGUALMENTE RATIFICA LA COMPRAVENTA CONTENIDA EN ESTA ESCR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

A: INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 28-07-1988 Radicacion: 88-116409

Doc: ESCRITURA 5576 del: 27-06-1988 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,600,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CONCRETOS LIMITADA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-10-1988 Radicacion: 10009986

Doc: RESOLUCION 1290 del: 14-10-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 200 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGENIERIA Y CONCRETOS LIMITADA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-03-1990 Radicacion: 17807
Doc: ESCRITURA 1293 del: 21-02-1990 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,970,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INGENIER[illegible] CONCRETOS S.A.
A: TORR[illegible]NDOZA CARLOS ARTURO 19257749 X
A: GALA[illegible]A SANDOVAL MARLEN 51713433 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-03-1990 Radicacion: 17807
Doc: ESCRITURA 1293 del: 21-02-1990 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,179,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALARZA SANDOVAL MARLEN X
DE: TORRES MENDOZA CARLOS ARTURO X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-08-1993 Radicacion: 52524
Doc: ESCRITURA 6688 del: 21-07-1993 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,600,624,715.33
Se cancela la anotacion No, 3,5,9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 20-09-1999 Radicacion: 1999-63582
Doc: OFICIO 1721 del: 13-09-1999 JUZGADO 50 CIVIL MPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE GUEVARA ROSA
A: QUINTERO QUINTERO ALBERTO
A: P. MILLAN HERNANDO
A: TORRES CARLOS ARTURO X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-05-2000 Radicacion: 2000-33384
Doc: OFICIO 914 del: 05-05-2000 JUZGADO 50 C. MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION AL OFICIO #1721 DEL 13-9-99 EN EL SENTIDO DE QUE LO EMBARGADO SON LOS DERECHOS DE CUOTAS DE CARLOS ARTURO TORRES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DE GUEVARA ROSA
A: TORRES CARLOS ARTURO X
A: QUINTERO QUINTERO ALBERTO
A: MILLAN HERNANDO P

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-11-2000 Radicacion: 2000-78458
Doc: OFICIO 2653 del: 03-11-2000 JUZGADO 50 C,MPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1107171

Impreso el 01 de Julio de 2009 a las 01:39:43 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE GUEVARA ROSA

A: TORRES MENDOZA CARLOS ARTURO (SIC) **19257749** **X**

A: QUINTERO QUINTERO ALBERTO

A: MILLAN HERNANDO P.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 12-05-2003 Radicacion: 2003-34429

Doc: ESCRITURA 4571 del: 25-04-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5801 DEL 21-08-87 NOT 29 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SAN CARLOS SL-R3 P.H.EN CUANTO A ADECUARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PRRPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SAN CARLOS SL-R3

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-55332

Doc: OFICIO 2055 del: 12-06-2009 JUZGADO 16 CIIVL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 090531 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES ORJUELA PEDRO

A: TORRES MENDOZA CARLOS ARTURO **19257749** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: 26260 fecha 18-05-1990

NR. CEDULA CORRECTO MARLEN GALARZA SANDOVAL: 51.713.433 ENMENDADO VALE COD/317 T.C. 26260 12

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 01 de Julio de 2009 a las 01:39:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2009-302205 FECHA: 26-06-2009

El Registrador Principal (E): GLADYS BAUTISTA RESTREPO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

autos hoy
13 JUL. 2009
SECRETARIO

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
DERECHO FINANCIERO - FAMILIA
G R B, ABOGADOS

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA Contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA. Radicación #2009-0531

Como apoderado del demandante, comedidamente solicito a su despacho DECRETAR EL SECUESTRO de los derechos en común y proindiviso sobre el inmueble perseguido, de propiedad del demandado.

Atentamente,

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
CC # 19.246.644 de Bogotá
T.P. # 18.959 del C.S.J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

07 ABR 2010

CALLE 38 # 8-56 Oficina 1002 - TELEFONO FAX 2881424 CEL 3105550168 - BOGOTA D. C.
guillermorb@gmail.com

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

16 JUN 2010

EL SECRETARIO

16

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de junio de dos mil diez (2010).

RAD: 2009-0531

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y como quiera, que aparece registrado el embargo sobre la cuota parte que le corresponde al demandado CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA, sobre el inmueble distinguido con FMI No. 50S-1107171, el Despacho Dispone:

***ORDENAR** el secuestro de dicha cuota parte, cuya dirección figura en el certificado de libertad y tradición.* 50%

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta Ciudad y/o Inspección de Policía de la Zona Respectiva, con amplias facultades, excluyendo la designar secuestre y fijarle gastos.

De la lista de auxiliares de la justicia se designa a: Francisco Suarez Florez *quien aparece como secuestre y se le fija como gastos la suma de $* 150.000 *mcte.*

NOTIFÍQUESE,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

(2)

Sg.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 108 hoy 06 JUL 2010 a las 8:00 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario

La anterior providencia se notifica en el estado No. 184 Hoy 30 JUL 2010

El Secretario

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 016 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FRANCISCO SUAREZ FLOREZ, CÉDULA CIUDADANIA 79106642, CR. 56 # 3-64 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4462021,

En el proceso número: 11001400301620090053100

15/07/2010 02:46:18 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO N° 385

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA
HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 09-0531 de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA,** mediante auto de fecha **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010),** proferido por este Despacho Judicial, **DISPUSO: COMISIONAR a la autoridad competente (De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil) al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA,** con todas las facultades del caso para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE,** que le corresponde al demandado **CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA,** sobre el bien inmueble **APARTAMENTO 108,** identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50S-1107171, ubicado en la CALLE 30 SUR No. 13-30 BOSQUE DE SAN CARLOS SL. R3 INTERIOR 1 ó CALLE 30 SUR No. 13-30 INTERIOR 1 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad .- Se designa** como secuestre al señor (a) **FRANCISCO SUAREZ FLOREZ.** Se señalan como honorarios al secuestre designado, la suma de **$150.000.oo** por la asistencia a la diligencia (Art. 35 No. 5 Acuerdo 1518 de 2002 del C.S. de la JUD.)

INSERTOS

Copia auto y certificado de tradición y libertad.

Solicitante: **APODERADO ACTOR (a): Dr. GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY C.C. No. 19.246.644 y T.P. No. 18.959 del C.S. DE LA JUD.**

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy **NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL DIEZ (2010).-**

Atentamente,

30 NOV 2010

GERARDO TOLOZA SIERRA- SECRETARIO

Marco A. Cano C.
Apoderado Parte Guillermo Rodriguez.
Presento hoy 01-12-2010.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA
Calle 32 Sur No. 23-62

2009-531
cont

21798
DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 385

JUZGADO : 16 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : PEDRO CIFUENTES ORJUELA

DEMANDADO: CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA

SE REMITE EN UN CUADERNO QUE CONSTA DE 10 FOLIOS

DILIGENCIADO.

LA AUXILIAR JAZMIN PINO GOMEZ

12 10
12

Tel: 2881424

21798

120

2 0 ENE 2011

2 0 ENE 2011

R-005
F-010

R-021
F-321

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO N° 385

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA
HA C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 09-0531 de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA,** mediante auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010), proferido por este Despacho Judicial, **DISPUSO: COMISIONAR a la autoridad competente (De conformidad con lo establecido en el art. 33 del Código de Procedimiento Civil) al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA,** con todas las facultades del caso para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE,** que le corresponde al demandado **CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA,** sobre el bien inmueble **APARTAMENTO 108,** identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50S-1107171, ubicado en la CALLE 30 SUR No. 13-30 BOSQUE DE SAN CARLOS SL. R3 INTERIOR 1 ó CALLE 30 SUR No. 13-30 INTERIOR 1 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad .-** Se designa como secuestre al señor (a) **FRANCISCO SUAREZ FLOREZ.** Se señalan como honorarios al secuestre designado, la suma de $150.000.oo por la asistencia a la diligencia (Art. 35 No. 5 Acuerdo 1518 de 2002 del C.S. de la JUD.)

INSERTOS

Copia auto y certificado de tradición y libertad.

Solicitante: **APODERADO ACTOR (a): Dr. GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY C.C. No. 19.246.644 y T.P. No. 18.959 del C.S. DE LA JUD.**

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy **NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL DIEZ (2010).-**

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA SECRETARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1107171

Pagina 1

Impreso el 16 de Julio de 2009 a las 08:49:35 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50S-BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 22-10-1987 RADICACION: 87-115633 CON: SIN INFORMACION DE: 24-08-1987 COD CATASTRAL: AAA0007OAEP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE 53.00 M2. SU ALTURA LIBRE DE 2.25 MTS SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 5801 DEL 21-08.87 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION BOSQUES DE SAN CARLOS. FOLIO MATRIZ 050-0966882. INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES S.A. SEGUN ESCR 4282 DEL 26-06-1987 NTA 29. DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-0966882: ESTA ADQUIRIO A FUNDACION SAN CARLOS POR MEDIO DE LA ESCR 4137 DEL 17-12-1981 NTA 10. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0645114: ESTA HUBO POR COMPRA A JARAMILLO DE PLATA ZORAIDA, JARAMILLO DE URIBE ESCOBAR LIA,JARAMILLO DE GAILLARD MARIA POR MEDIO DE LA ESCR 4342 DEL 04-12-1941 NTA 4. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0516521.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 30 S 13-30 APTO 108 BOSQUE DE SAN CARLOS SL.R3 INT 1
2) CL 30S 13 30 INT 1 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)
966882

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-01-1982 Radicacion: 6412
Doc: ESCRITURA 4137 del 17-12-1981 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 78.700.655,31
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (MAYOR EXTENSION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA
A: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-12-1984 Radicacion: 147467
Doc: ESCRITURA 4294 del 10-12-1984 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 53.817.998,31
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS
A: SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-07-1987 Radicacion: 86050
Doc: ESCRITURA 4282 del 26-06-1987 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 533.303.655,00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-08-1987 Radicacion: 115633
Doc: ESCRITURA 5801 del 21-08-1987 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-09-1987 Radicacion: 87/126638

Doc: ESCRITURA 5504 del 12-08-1987 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 245.281.449,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA. 60044904 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 60034313

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-1987 Radicacion: 87/131991

Doc: ESCRITURA 6446 del 09-09-1987 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE QUE CUANDO POR SEGUNDA VEZ SE CITA EL APARTAMENTO 305 INTERIOR 3 SU DESCRIPCION POR SUS LINDEROS Y DEPENDENCIAS CORRESPONDE AL APARTAMENTO 306, INTERIOR 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-03-1987 Radicacion: 113046

Doc: ESCRITURA 1244 del 15-04-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 24.782.657,00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE LA TOTALIDAD DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR. 4137 -17-12-81 NOTARIA 10. BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. HOY INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-06-1988 Radicacion: 88-98981

Doc: ESCRITURA 4092 del 13-05-1988 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCR 4282 DEL 26-05-87 NTA 29 DE BTA EN CUAN- A QUE EL VENDEDOR TIENE RECIBIDO A SATISFACCION EL PRECIO TOTAL DE LA COMPRAVENTA E IGUALMENTE RATIFICA LA COMPRAVENTA CONTENIDA EN ESTA ESCR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

A: INGENIERIA Y CONCRETOS LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-07-1988 Radicacion: 88-116409

Doc: ESCRITURA 5576 del 27-06-1988 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.600.000.000,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CONCRETOS LIMITADA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-10-1988 Radicacion: 10009986

Doc: RESOLUCION 1290 del 14-10-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 200 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INGENIERIA Y CONCRETOS LIMITADA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-03-1990 Radicacion: 17807

Doc: ESCRITURA 1293 del 21-02-1990 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.970.000,00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIERIA Y CONCRETOS S.A.

A: TORRES MENDOZA CARLOS ARTURO 19257749 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1107171

Impreso el 16 de Julio de 2009 a las 08:49:35 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GALARZA SANDOVAL MARLEN **51713433** X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-03-1990 Radicacion: 17807

Doc: ESCRITURA 1293 del 21-02-1990 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,179.000,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALARZA SANDOVAL MARLEN X

DE: TORRES MENDOZA CARLOS ARTURO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-08-1993 Radicacion: 52524

Doc: ESCRITURA 6688 del 21-07-1993 NOTARIA 29. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.600.624.715,33

Se cancela la anotacion No. 3, 5, 9,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

GENIERIA Y CONCRETOS LTDA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 20-09-1999 Radicacion: 1999-63582

Doc: OFICIO 1721 del 13-09-1999 JUZGADO 50 CIVIL MPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE GUEVARA ROSA

A: QUINTERO QUINTERO ALBERTO

A: P. MILLAN HERNANDO

A: TORRES CARLOS ARTURO X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-05-2000 Radicacion: 2000-33384

Doc: OFICIO 914 del 05-05-2000 JUZGADO 50 C. MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION AL OFICIO #1721 DEL 13-9-99 EN EL SENTIDO DE QUE LO EMBARGADO SON LOS DERECHOS DE CUOTAS DE CARLOS ARTURO TORRES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DE GUEVARA ROSA

A: TORRES CARLOS ARTURO X

A: QUINTERO QUINTERO ALBERTO

A: MILLAN HERNANDO P

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-11-2000 Radicacion: 2000-78458

Doc: OFICIO 2653 del 03-11-2000 JUZGADO 50 C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No. 14,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE GUEVARA ROSA

A: TORRES MENDOZA CARLOS ARTURO (SIC) **19257749** X

A: QUINTERO QUINTERO ALBERTO

A: MILLAN HERNANDO P.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1107171

Impreso el 16 de Julio de 2009 a las 08:49:35 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 12-05-2003 Radicacion: 2003-34429

Doc: ESCRITURA 4571 del 25-04-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5801 DEL 21-08-87 NOT 29 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SAN CARLOS SL-R3 P.H.EN CUANTO A ADECUARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PRRPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE SAN CARLOS SL-R3

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-55332

Doc: OFICIO 2055 del 12-06-2009 JUZGADO 16 CIIVL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 090531 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES ORJUELA PEDRO

A: TORRES MENDOZA CARLOS ARTURO **19257749** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: 26260 fecha 18-05-1990

NR. CEDULA CORRECTO MARLEN GALARZA SANDOVAL: 51.713.433 ENMENDADO VALE. COD/317 T.C. 26260 12

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: SPCCAD6 Impreso por: SPCCAD6

TURNO: 2009-337505 **FECHA: 16-07-2009**

El Registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
DERECHO FINANCIERO - FAMILIA
G R B A B O G A D O S

423

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO-
Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA-

Como apoderado del demandante dentro del despacho comisorio No. 385 del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA, comedidamente le manifiesto que los linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro de derechos en común y proindiviso, según la ESCRITURA PUBLICA #1293 DEL 21 FEBRERO 1990 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, son:

LINDEROS GENERALES:

POR EL NORTE: DEL PUNTO 266 AL 311 DEL PLANO PASANDO POR LOS PUNTOS 267, 268 Y 269 EN DIMENSIONES DE 5.52 METROS, 6.95 METROS 5.35 METROS Y 118.58 METROS CON LA PROYECTADA CALLE 28 SUR; **POR EL SUR**: DEL PUNTO 313 AL 313" DEL PLANO PASANDO POR EL PUNTO 312 EN DIMENSIONES DE 98 METROS Y 12 METROS CON LA PROYECTADA CALLE 30 SUR, DEL PUNTO 314 AL 313" DEL PLANO PASANDO POR EL PUNTO 314" EN DIMENSIONES DE 16 METROS, 98 METROS CON LA PROYECTADA CALLE 31 A SUR. **POR EL ORIENTE**: DEL PUNTO 311 AL 312 DEL PLANO PASANDO POR LOS PUNTOS 1, 2, 3 Y 4 EN DIMENSIONES DE 27 METROS, 5 METROS, 46 METROS, 5 METROS Y 22 METROS CON LA PROYECTADA CARRERA 13 DEL PUNTO 313 AL 313" DEL PLANO, PASANDO POR EL PUNTO 313' EN DIMENSIONES DE 98 METROS Y 15 METROS CON LA PROYECTADA CARRERA 13 A. **POR EL OCCIDENTE:** DEL PUNTO 266 AL 314 DEL PLANO PASANDO POR LOS PUNTOS 265, 264, 40 Y 41, 42, 43

LINDEROS ESPECIALES:

CALLE 30 SUR NUMERO (13-30) INTERIOR (1) APARTAMENTO CIENTO OCHO (108) CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE (53.00 m2) SU ALTURA LIBRE ES DE 2.25 METROS Y SUS LINDEROS SON:
ENTRE EL PUNTO (1) Y (2), EN DIMENSIONES DE 2 METROS, 0.85 METROS, 0.30 METROS, 0.85 METROS Y 4.36 MURO COMUN AL MEDIO, PARTE DE LA FACHADA CON AREA LIBRE COMUNAL Y PARTE

CALLE 38 # 8-56 Oficina 1002 - TELEFONO FAX 2881424 CEL 3105550168 - BOGOTA D. C.
guillermorb@gmail.com

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
DERECHO FINANCIERO - FAMILIA
G R B A B O G A D O S

CON DUCTO COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS (2) Y (3) EN DIMENSION DE 7.28 METROS, MURO COMUN AL MEDIO, CON EL APARTAMENTO 107 DEL MISMO INTERIOR; ENTRE LOS PUNTOS (3) Y (4) EN DIMENSIONES DE 4.96 METROS 0.50 METROS Y 2.75 METROS , FACHADA COMUN AL MEDIO, CON AREA LIBRE COMUNAL; ENTRE LOS PUNTOS (4) Y (5), EN DIMENSION DE 5.88 METROS, MURO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO (109) DEL MISMO INTERIOR; ENTRE LOS PUNTOS (5) Y (1) EN DIMENSIONES DE 1.70 METROS, 0.30 METROS, 0.65 METROS, Y 1.60 METROS MURO COMUN AL MEDIO, CON DUCTO Y HALL COMUNAL DE ACCESO.

POR EL CENIT, PLACA COMUN AL MEDIO, CON EL SEGUNDO PISO
POR EL NADIR, PLACA COMUN AL MEDIO, CON TERRENO COMUNAL
DEPENDECIAS: SALA – COMEDOR , HALL , 3 ALCOBAS , BANO Y COCINA.

NOTA: TODOS LOS MUROS ACHURADO DE ESTE APARTAMENTO SON DE carácter ESTRUCTURAL, POR LO TANTO NO SE PUEDEN MODIFICAR.

LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA INDIVIDUAL No. 050-1107171.

Atentamente,

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
CC # 19.246.644 de Bogotá
T.P. # 18.959 del C.S.J.

625

SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
LOCALIDAD DIECIOCHO RAFAEL URIBE URIBE
CALLE 32 SUR No. 23-62

Bogotá D.C., 25 ENE 2011

En la fecha se informa que se recibió el Despacho Comisorio No. 385 procedente del Juzgado 16 C.M., el cual ha sido radicado bajo el No. 21798 del respectivo libro radicador. Pasa al Despacho para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Elsy Barrera.
ELSY JANETH BARRERA DE LÓPEZ
Auxiliar Adtivo.

SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
LOCALIDAD DIECIOCHO RAFAEL URIBE URIBE
CALLE 32 SUR No. 23-62

Bogotá D.C., 26 ENE 2011

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo al mismo, el despacho ordena el envío del presente Despacho Comisorio, por reparto a la Inspección Dieciocho E Distrital de Policía, para lo de su jurisdicción y competencia.

DESANÓTESE Y CÚMPLASE,

LUZ MARINA CARDOZO DE CORREA
Inspectora Secretaría General

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C. veintiséis de Enero de dos mil once

En la fecha se recibió el presente Despacho comisorio, procedente de la Secretaría General de Inspecciones, bajo el No. 21798 y se pasa al Despacho del señor Inspector, informándole que ha sido radicado bajo el No 021 folio 321 del libro de Comisiones Civiles.

Sírvase proveer.

EL AUXILIAR **JAZMIN PINO GOMEZ**

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D. C. 3 FEB 2011

Cúmplase la comisión conferida por el Juzgado 16 CIVIL MUNICIPAL, en su Despacho Comisorio No. 385 en consecuencia se dispone llevar a cabo diligencia de SECUESTRO el día 4 del mes de MARZO de 2.011 a la hora de las 8:30 A.M. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL INSPECTOR **JORGE HUMBERTO CELY SIERRA**

Estado 7014

17 ENE 2011

27

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA
Calle 32 sur No. 23-62
BOGOTA D.C.

Señor
FRANCISCO SUAREZ FLOREZ
Transversal 1 No. 55-61
Ciudad

Sírvase comparecer ésta Inspección 18 "E" Distrital de Policía, calle 32 sur No. 23-62, comunicándole la designación como secuestre, y de conformidad con las ADVERTENCIAS del art. 9 numeral 2, 8y 9 del C.P.C. el día 4 de Marzo de 2011 a la hora de las 8:00 a.m. Apoderado Guillermo Rodriguez Comisorio No. 385 Juzg 16 C. Mpal.

JAZMIN PINO GOMEZ
Auxiliar

4-72 TRANSPORTES Regional Centro A Bogotá D.C.

08 FEB 2011

- 4 MAR 2011

78

Bogotá 4-03-2011

Señores Inspección 18 E

E. S. D.

Con el presente escrito acepto el cargo de secuestre en el comisorio 385 del juzgado 16 civil Municipal

Agradesco su amable atención

att. Francisco Suárez

cc. 79106642

Lic. 6033

9.00 AM

INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE COMISORIO No. 385 EJECUTIVO DE PEDRO CIFUENTES ORJUELA CONTRA CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA

En Bogotá, D.C. a los cuatro días del mes de marzo de dos mil onvel el señor Inspector en asocio de la secretaria con el doctor EDGR GUILLERMO RODRIGEZ BORRAY con c.c. No. 19.246.644 de Bogotá y T.P. 18959 del C.S. de la J. se deja constancia que el señor secuestre se presento a la diligencia a pesar de no haber aceptado el cargo de conformidad con la comunicación, y es FRANCISCO SUAREZ FLOREZ con c.c. 79.106.642 de Bogotá y carnet 6023 residente en la transversal 1 No. 55 -61 telefo 2212397 a quien el Despacho procede a posesionar en legal forma y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, nos trasladamos a la calle 30 sur No. 13-30 apartamento 108 Interior 1 lugar indicado por el señor juez de conocimiento y una vez en el lugar somos atendidos por la señora FLOR MARGARITA CHINCHILLA VELANDIA con c.c. No. 51.577.484 de Bogotá a quien el Despacho entera del objeto de la diligencia y manifiesta: yo soy inquilina a nosotros nos arrendo una inmobiliaria y hace casi un mes que estamos viviendo acayo de deuda no se nada y yo le dare la copia a la inmobiliaria para que se comuniquen con los dueños, el Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble de la siguiente manera por el NORTE con el apto. 109 por el SUR con pared medianera que lo sepra de otro apartamento del mismo bloque, por el ORIENTE con hall y zona werde del conjunto por el OCCIDENTE con área de garajes. se trata de un apartamento para su ingreso puerta metalica de acceso a una sala comedor, 3 habitaciones con closet, un baño con sus accesorios enchapado, una cocina enchapada con meson lavaplatos. paredes en papel de colgadura, pisos en ceramica tipo madera. nadir on placa del conjunto cenit con plaketa que comunica al segundo piso. cuenta con los servicios de agua, luz gas natural el inmueble en buen estado de conservación con lo que para el Despache el inmuehle se encuentra debidamente alinderado e identificado y de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: De manera atenta le solicito al señor Inspector se declare legalmente secuestrada la cuota parte del inmueble correspondiente al demandado tal como se ordena por el Juzgado. El Despacho en consideración de que a no se ha presentado ninguna clase de oposición legal ni valedera en derecho para resolver, en consecuencia se declara legalmente secuestrado el la cuota parte del inmueble demarcado con el apartamento 108 ubicado en la calle 30 sur No. 13-30 del interior 1 tal como lo ordena el comitente y del mismo de le hace entrega en forma simbolica al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: recibo en forma simbolica la cuota parte del inmueble y procedo a ejercer mis funciones el Despache teniendo en cuenta que el juzgado fijo la suma de $150-000 $150.000.oo de honorarios al señor secuestre los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída aprobada y no objetada siendo las 10:30 a.m.

JORGE HUMBERTO CELY SIERRA

EL INSPECTOR

EL APODERADO GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

Margarita Chinchilla V

QUIEN ATIENDE DILIGENCIA FLOR MARGARITA CHINCHILLA VELANDIA

Francisco Suarez

LA SECUESTRE FRANCISCO SUAREZ FLOREZ

LA SECRETARIA JASMIN PINO G

OTRO SI:

Se deja constancia que los linderos tanto generales como especiales del inmueble de la presente medida son los mismos que aparecen a folios 4 y 5 del comisorio.

EL INSPECTOR JORGE HUMBERTO CELY SIERRA

EL APODERADO GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

QUIEN ATIENDE DILIGENCIA FLOR MARGARITA CHINCHILLA VELANDIA

EL SECUESTRE FRANCISCO SUAREZ FLOREZ

LA SECRETARIA JAZMIN PINO GOMEZ

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
DERECHO FINANCIERO - FAMILIA
G R B A B O G A D O S

30

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA Contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA. Radicación #2009-0531

Como apoderado del demandante, comedidamente solicito a su despacho, ordenar librar oficio a CATASTRO DISTRITAL solicitando la expedición del AVALUO CATASTRAL *del inmueble de matricula inmobiliaria 50S-1107171* de la Calle 30 Sur # 13-30 interior 1 apartamento 108 de Bogotá.

Lo anterior para efectos del avaluo procesal de los derechos en común y proindiviso que se persiguen en el proceso.

Es de anotar, que hoy en día CATASTRO DISTRITAL no expide al interesado dicho avaluo, sin que se acompañe el oficio del juzgado correspondiente donde se le solicite.

Atentamente,

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
CC # 19.246.644 de Bogotá
T.P. # 18.959 del C.S.J.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
09 MAR 2011

CALLE 38 # 8-56 Oficina 1002 - TELEFONO FAX 2881424 CEL 3105550168 - BOGOTA D. C.
guillermorb@gmail.com

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 02 MAYO 2011
EL SECRETARIO.
A SIERRA

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de dos mil once (2011)

RAD: 2009-0531

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio, debidamente diligenciado para que se surta los efectos legales correspondientes. (Art. 34 del C.P.C.)

El secuestre posesionado en el presente asunto deberá prestar caución por la suma de $ 450.000 dentro del término de diez (10) días siguientes a la comunicación legal de esta orden la cual se hará mediante telegrama.

De otra parte, por Secretaría ofíciese a CATASTRO DISTRITAL en los términos solicitados en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE,

SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 29 *hoy* 12 MAYO 2011 *a las 8:00 A.M.*

GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario

32

Rama Judicial del Poder Público
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL: 3410964

BOGOTÁ, D.C. Julio 05 de 2011

OFICIO N° 1847

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 09-0531 de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA C.C. No. 19.257.749**

Me permito comunicar que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), ordenó OFICIARLES,** a fin de que expidan el AVALÚO CATASTRAL del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50S-1107171,** ubicado en la **CALLE 30 SUR No. 13-30 INTERIOR 1 APARTAMENTO 108** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

GERARDO TOLOZA SIERRA
SECRETARIO

LASV

02-08-11
Víctor colina medina
1019425005

33

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
ESPECIALIZADO DERECHO FINANCIERO
GRB A B O G A D O S

CERTIFICADO DE DEPENDENCIA

Certifico que el señor VICTOR ALFONSO CORREA MEDINA, identificado, con la cédula de ciudadanía No. 1018425005 de Bogotá, esta autorizado para revisar y consultar los expedientes en donde el suscrito actúa como apoderado de algunos de los interesados.

Esta facultado para retirar copias, oficios, certificados, despachos comisorios, títulos judiciales, pedir fechas para diligencias etc.

Dada en Bogotá , el catorce (14) de febrero de dos mil once (2011)

Atentamente,

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
C.C 19.246.644 de Bogotá
T.P 18.959 del C.S.J

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D. E.
Bogotá, D. E. 15 FEB. 2011
Ante el suscrito Secretario de este despacho
compareció Edgar Guillermo Rodriguez Borray
quien exhibió la C.C. No. 19'246.644 de Bogotá T.P. No. 18959 C.S.J
declaró bajo juramento que la firma que antecede
fué puesta de su puño y letra y es la que
acostumbra en todos sus actos públicos y privados.
El Declarante
El Secretario

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
DERECHO FINANCIERO - FAMILIA
G R B A B O G A D O S

34

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

81995 '12-MAR-5 10:39

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA

JUZG. 16 CIVIL M.PAL.

Radicación #2009-531.

Como apoderado del demandante, y para los efectos del avaluo del inmueble, según el inciso quinto del artículo 516 del C. de P. Civil, y con base en el certificado del AVALUO CATASTRAL O PREDIAL del inmueble perseguido en el proceso, enviado por CATASTRO DISTRITAL, comedidamente solicito:

Aplicando la norma en cita, por providencia se determine que según el avalúo catastral para el año 2011, la totalidad del inmueble queda avaluado para efectos del proceso en el 1.5 del valor catastral, es decir, en $60.795.000 por lo cual, EL 50% DE LOS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO QUE SE PERSIGUEN EJECUTIVAMENTE, quedan avaluados en TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($30.397.500).

Atentamente,

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
CC # 19.246.644 de Bogotá
T.P. # 18.959 del C.S.J.

CALLE 38 # 8-56 Oficina 1002 - TELEFONO FAX 2881424 CEL 3105550168 - BOGOTA D. C.
guillermorb@gmail.com

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 30 ABR 2012

SECRETARIO

35

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Once (11) de julio de dos mil doce (2012)

RAD: 2009-0531.

Previo a resolver sobre el avaluó. La parte actora deberá allegar el certificado de catastro actualizado.-

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
Juez

gts

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 64 *hoy* 13 JUL. 2012 *a las 8:00 A.M.*

LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET
Secretario

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
DERECHO FINANCIERO - FAMILIA
G R B A B O G A D O S

46

JUZG. 16 CIVIL M.PAL.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

18268 '13-MAY-24 12:32

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA Contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA. Radicación #2009-0531

Como apoderado del demandante, comedidamente solicito a su despacho, ordenar librar oficio a CATASTRO DISTRITAL solicitando la expedición del AVALUO CATASTRAL actual del inmueble de matricula inmobiliaria 50S-1107171 de la Calle 30 Sur # 13-30 interior 1 apartamento 108 de Bogotá.

Lo anterior para efectos ACTUALIZAR para el año 2013, el avaluo procesal de los derechos en común y proindiviso que se persiguen en el proceso.

Es de anotar, que hoy en día CATASTRO DISTRITAL no expide al interesado dicho avaluo, sin que se acompañe el oficio del juzgado correspondiente donde se le solicite.

Atentamente,

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
CC # 19.246.644 de Bogotá
T.P. # 18.959 del C.S.J.

CALLE 96 # 12-65 Oficina 305 - TELEFONO FAX 8014088 CEL 3105550168 - BOGOTA D. C.
guillermorb@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal
de Bogotá

01 AGO 2013

En la Fecha _____

Al Despacho _____

El Secretario(a) _____

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Ocho (8) de Agosto de dos mil Trece (2013)

RAD. 2009-0531

Como quiera que el documento idóneo para establecer el avalúo de los bienes inmuebles es el avalúo catastral de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 516 del C.P.C., el Despacho dispone entonces que por Secretaría se oficie a Catastro Distrital para que sirvan remitir para este proceso el citado documento. Proceda la parte actora a diligenciar el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
JUEZ

BR

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No 76 *hoy* 13 AGO 2013 *a las* 8:00 *A.M.*

FLOR MARINA CHACON MORENO
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL: 3410964

BOGOTÁ, D.C. AGOSTO 30 DE 2013

OFICIO N° 4064

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 09-0531 de PEDRO CIFUENTES ORJUELA CONTRA CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA C.C. No. 19.257.749**

Me permito comunicar que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013), ordenó OFICIARLES,** para que expidan certificación sobre el avalúo catastral del año 2013, sobre el predio gravado en este proceso identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1107171,** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar, citar la referencia en su totalidad.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

FLOR MARINA CHACON MORENO
SECRETARIA

lasv

Sandra Arilano Gómez
Autorizado apoderado
parte actora.
25-09-13.

1
27 folios

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-10-2013 03:27:17
Hoja de Contestar Cite Este Nr.:2013EE51305 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:28807 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: /FLOR MARINA CHACON MORENO
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION CORDIS 2013ER26740
OBS: Obs.: PROYECTO ANGELA MARIA AGUDELO

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2013

Doctor(a)
FLOR MARINA CHACON MORENO
SECRETARIA
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
K[redacted] 14 33 PISO 7
Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOMINADO ADJUNTO PARA LA EJECUCION DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA
Recibido por: stefanny
Fecha: 10/12/13
Hora: 12:45
Folios: 2

Asunto: Solicitud Información – Certificado de Avalúo Catastral
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. 09-0531
De: PEDRO CIFUENTES ORJUELA
Contra: CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA C.C 19.257.749
Referencia: UAECD: 2013 ER 26740

20
201
Ejec. sentencia

Respetado (a) doctor (a) Flor:

En respuesta a la solicitud de la referencia, recibida en la Gerencia Comercial y Atención al Usuario donde solicita expedir con destino a este despacho certificado catastral del bien inmueble relacionado en el oficio, al respecto le informo que consultado el sistema Integrado de Información Catastral SIIC se generó la certificación catastral[1] que se relaciona a continuación.

NUMERO DE OFICIO	REFERENCIA	NUMERO DE RADICACION GENERADA
Oficio No.4064	Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. 09-0531 De: PEDRO CIFUENTES ORJUELA Contra: CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA C.C 19.257.749 M.I. 050S- 1107171	2013-1176934

Por último, lo invitamos a utilizar los medios alternativos de comunicación de la UAECD, tales como; la página web de la entidad www.catastrobogota.gov.co, el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, los CADE y SUPERCADE de la Ciudad, y para mayor información acerca de la solicitud en mención, favor comunicarse a la Gerencia Comercial y atención al Usuario al teléfono 2347600 extensión 7600.

Cordialmente,

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
nbaron@catastrobogota.gov.co
NPBQ/amar
Anexo (01 folio)

[1] Artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1176934

Fecha: 08/10/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
[redacted]0S01107171	1293	21/02/1990	29

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 30 SUR 12D 30 IN 1 AP 108

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 30 SUR 13 30 IN 1 AP 108 FECHA:05/07/2013

Código de sector catastral: 001403 58 01 011 01008

Cédula(s) Catastral(es) 31AS 13A 1 8

CHIP: AAA0007OAEP

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 55,291,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201311769340**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 ENE 2014

Observaciones

El (la) Secretario (a)

41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Carrera 10 n.° 14-33 piso 3

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014).

Radicación n.° 11001-40-03-016-2009-00531-00

Incorpórese a los autos la anterior comunicación proveniente de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil prevé que el avaluó para el inmueble será el valor del avaluó catastral más un cincuenta por ciento, con base en el anterior certificado catastral el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3° del citado precepto dispone,

Avalúo catastral año 2013	$55'291.000.oo
Incremento del 50% Art. 516 inc. 5	$27'645.500.oo
---	---
Valor total avalúo del inmueble	$41'468.250,oo

Del anterior avalúo se corre traslado a las partes por el término de 3 días para que se pronuncien al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo del 238 del Código de Procedimiento Civil.

Finalmente, quiera que de la anotación n.° 12 del certificado de tradición del inmueble objeto de la litis, se desprende que existe garantía hipotecaria a favor de la **Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda**, se dispone su citación a fin de que haga valer su crédito en el presente asunto o en proceso separado, lo anterior conforme lo prevé el inciso 1° del artículo 539 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
()

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. **27 de enero de 2014**
Por anotación en estado n.° **41** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 AM**.

Secretaria _____
Clara Tatiana Bermúdez Granados

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

42

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
00056 10-JUL-'15 15:48

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: PEDRO CIFUENTES ORJUELA.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO TORRES.

RAD: 2009 – 0531.

Como apoderada de la parte demandante comedidamente solicito se continúe con el trámite del proceso.

Por lo anterior toda vez que el proceso llego a este juzgado en agosto del 2014 y hasta la fecha no ha tenido ningún movimiento.

Se radico un memorial en este despacho sin darle respuesta algún.

Atentamente,

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA
CC # 1.019.026.318
T.P. de Abogada # 237.832 del C.S. DE LA JUDICATURA.

CALLE 129A - 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
- BOGOTA, D.C.

En la fecha 13 JUL 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

El Secretario(a)

1 folio letra

43

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

Origen 16.C.M

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 - 0531

Como apoderado del demandante, comedidamente solicito a su despacho, ordenar librar oficio a CATASTRO DISTRITAL solicitando la expedición del AVALUO CATASTRAL del inmueble de matrícula inmobiliaria **50S- 1107171** de la **Calle 30 Sur # 13 – 30 Interior 1 apartamento 108 de Bogotá.**

Lo anterior para efectos de la avaluó procesal de los derechos en común y proindiviso que se persiguen en el proceso.

Es de anotar, que hoy en día CATASTRO DISTRITAL no expide al interesado dicho avaluó, sin que se acompañe el oficio del juzgado correspondiente donde se solicita.

Atentamente,

Sandra Milena Gomez Nova

Sandra Milena Gómez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

86604 4-AUG-'16 10:38

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 11 AGO 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 016-2009-00531

Previo a acceder a la petición que antecede, la apoderada de cumplimiento al numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, acreditando que realizó idéntica solicitud ante la entidad respectiva y que la misma fue negada.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 24 de agosto de 2016
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

Origen 16 C.M

H Letra
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
Monica
45863 13-SEP-'16 10:52

45

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIAPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 - 0531

Como apoderada de la parte demandante, y para los efectos del avaluó del inmueble, según el inciso quinto del artículo 516 del C.P. Civil y con base en el Certificado del AVALUO CATRASTRAL del inmueble perseguido en el proceso, tramitado por CATASTRO DISTRITAL, comedidamente solicito:

Aplicando la norma cita, por providencia se determine que según el avaluó catastral la totalidad del inmueble queda avaluados para efectos del proceso en el 1.5 del valor catastral, es decir, en $ 62.887.000 por lo cual, el 50% DE LOS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO QUE SE PERSIGUEN EJECUTIVAMENTE, quedan avaluados en TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRESMIL QUINIENTOS PESOS (31.443.500).

Se adjunta certificado catastral.

Atentamente

Sandra Milena Gómez Nova

Sandra Milena Gómez Nova
CC # 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P.# 237.832 del C.S. Judicatura.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 14 SET. 2016

Obaervaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 016-2009-00531

Del estudio realizado a las presentes diligencias observa el Despacho que se incurrió en un yerro al proferir la providencia del pasado 23 de agosto de 2016 (fl. 44 C.2), pues la petición atendida en ella, fue allegada por quien dentro de este proceso no ha sido reconocida en la calidad que dice actuar.

Así el Juzgado debe apartarse de los efectos jurídicos de dicho auto.

La abogada que anuncia representar a la actora, debe estarse a lo dispuesto en este proveído.

Notifíquese,(2)

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 de septiembre de 2016
Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 016-2009-00531

Analizado el cuaderno de medidas cautelares se observa una actitud pasiva de la parte actora, pues desde 23 de enero de 2014 (fl.41C.2) existe una parálisis tocante con la materialización de la orden específica dada a la demandante y la que tiene que ver con cumplir con la citación al tercero acreedor hipotecario Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda.

Es así como no existiendo un trámite de oficio pendiente de impartir por parte de esta autoridad judicial, incumbe al pretendiente, la carga de impulsar la actuación pendiente y cuya finalidad es realizar la almoneda (artículo 448 del C.G.P.).

Así, en los términos del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., se REQUIERE por el término de 30 días, a la parte actora, para que adelanten la citación que para esa sazón preceptuaba el artículo 539 del C.P.C., hoy 462 del C.G.P., so pena de tener por desistidas las medidas cautelares decretadas.[1]

Notifíquese,(2)

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 de septiembre de 2016
Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

[1] Auto del 3 de octubre de 2014, dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido por EFICACES C.T.A. contra la Fundación Clinica Emmanuel y Otro. Rad. 07200900492 01. M.P. María Patricia Cruz Miranda, Sala Civil, Tribunal Superior de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 016-2009-00531

Vencido el término concedido sin que la parte actora diera cumplimiento al requerimiento realizado en providencia del 22 de septiembre de 2016, y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, H.M. Dra. María Patricia Cruz Miranda, que en providencia del 3 de octubre de 2014, consideró viable dar aplicación a la figura del desistimiento tácito dispuesta en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., en aquellos procesos que ya cuentan con sentencia, *"(…) Cuando la parte a la que le es exigible cumplir una carga procesal que resulta ser necesaria para continuar el trámite de cualquiera actuación promovida a instancia de parte, no cumple con la misma dentro de los 30 días siguientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, debido a que tal precepto no excluye de su ámbito de aplicación el proceso en el que se haya proferido sentencia, pues, pese a su existencia, hay actuaciones que guardan relación con la demanda y que deben ser impulsadas por la parte accionante(…)".*

En consecuencia, y en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho

DISPONE:

TENER POR DESISTIDA la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble con FMI No. 50S-1107171, decretada en providencia calendada 22 de mayo de 2009, y en consecuencia ordenar el levantamiento de la misma. Para tal efecto, ofíciese a la secuestre a fin de que se sirva hacer entrega de los bienes a la persona que los poseía al momento de practicar la diligencia, realizada por la Inspección 18 E Distrital de Policía.

Notifíquese (2),

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 de noviembre de 2016
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

49

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: PEDRO CIFUENTES ORJUELA.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO TORRES.

RAD: 2009 – 0531.

Como apoderada de la parte demandante comedidamente solicito se continúe con el trámite del proceso.

Por lo anterior toda vez que el proceso llego a este juzgado en agosto del 2014 y hasta la fecha no ha tenido ningún movimiento.

Atentamente,

Sandra Milena Gómez Nova
SANDRA MILENA GOMEZ NOVA
CC # 1.019.026.318
T.P. de Abogada # 237.832 del Consejo Superior de la Judicatura.

CARRERA 8 12 -21 Oficiná 301 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

EJEC.MPAL.RADICAC.
956 10-JUL-'15 15:48

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: PEDRO CIFUENTES ORJUELA.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO TORRES.

RAD: 2009 – 0531.

Como apoderada de la parte demandante comedidamente solicito se continúe con el trámite del proceso.

Por lo anterior toda vez que el proceso llego a este juzgado en agosto del 2014 y hasta la fecha no ha tenido ningún movimiento.

Se radico un memorial en este despacho sin darle respuesta algún.

Atentamente,

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA
CC # 1.019.026.318
T.P. de Abogada # 237.832 del C.S. DE LA JUDICATURA.

CALLE 129A - 84B – 23 -- TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

Origen 16. C.M

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
45863 13-SEP-16 16:52

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIAPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 - 0531

Como apoderada de la parte demandante, y para los efectos del avaluó del inmueble, según el inciso quinto del artículo 516 del C.P. Civil y con base en el Certificado del AVALUO CATRASTRAL del inmueble perseguido en el proceso, tramitado por CATASTRO DISTRITAL, comedidamente solicito:

Aplicando la norma cita, por providencia se determine que según el avaluó catastral la totalidad del inmueble queda avaluados para efectos del proceso en el 1.5 del valor catastral, es decir, en $ 62.887.000 por lo cual, el 50% DE LOS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO QUE SE PERSIGUEN EJECUTIVAMENTE, quedan avaluados en TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRESMIL QUINIENTOS PESOS (31.443.500).

Se adjunta certificado catastral.

Atentamente

Sandra Milena Gómez Nova

Sandra Milena Gómez Nova
CC # 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P.# 237.832 del C.S. Judicatura.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1055023

Fecha: **24/08/2016**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data"

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S01107171	1293	21/02/1990	29

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta as importante de su predio, en donde se encuentra instalada su ca domiciliaria.

L 30 SUR 12D 30 IN 1 AP 108

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta cional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa miciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

L 30 SUR 13 30 IN 1 AP 108 FECHA:05/07/2013

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

01403 58 01 011 01008 31AS 13A 1 8

CHIP: AAA0007OAEP

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 62,887,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201610550239**

Scanned by CamScanner

53

SANDRA MILENA GÒMEZ NOVA.
ABOGADA.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIAPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 - 0531

Como apoderada de la parte demandante, allego a este despacho copia del radicado de fecha 26 de febrero de 2014, donde claramente se evidencia que el poder se radico ante la oficina de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá.

El contenido del poder es claro al demostrar la renuncia a cargo del apoderado Dr. Guillermo Rodríguez Borray . y posterior la entrega del Poder a la Dra. Sandra Milena Gómez Nova acto realizado por el señor Pedro Cifuentes Orjuela demandante en el presente proceso.

Por lo anterior solicito se tenga en cuenta la aclaración solicitada.

Atentamente

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
19OCT'16 15:37-278396

Sandra Milena Gómez Nova

Sandra Milena Gómez Nova
CC # 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P.# 237.832 del C.S. Judicatura.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
DERECHO FINANCIERO - FAMILIA
G R B ABOGADOS

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2008-00531
2009 - 0531

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY con C.C. #19.246.644, Abogado con T.P. # 18.959 del C.S.J., como apoderado de PEDRO ANTONIO CIFUENTES ORJUELA demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto:

Que RENUNCIO al poder que me fue otorgado para actuar dentro del proceso.

PEDRO ANTONIO CIFUENTES ORJUELA con CC #79.464.311, comedidamente manifiesto:

Que ACEPTO la renuncia de poder presentada por el DR. RODRIGUEZ BORRAY y que OTORGO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Dra. SANDRA MILENA GOMEZ NOVA con CC # 1.019.026.318 de Bogotá y T.P. de Abogada # 237.832 del C.S.J., para que me continúe representando como demandante dentro del proceso.

La apoderada esta facultada para RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, etc.

Atentamente,

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
CC # 19.246.644 de Bogotá
T.P. Abogado # 18.959 C.S.J.

PEDRO ANTONIO CIFUENTES ORJUELA
CC #79.464.311

Sandra Milena Gomez Nova
SANDRA MILENA GOMEZ NOVA
CC # 1.019.026.318 de Bogotá
T.P. Abogada # 237.832 del C.S.J.

55

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

25/11/16

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

9F
OFIC

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

52487 30-NOV-'16 16:25

Radicación: 2009 – 0531—16 -

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE RECURSO DE APELACION

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.01.90263.318 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 237.832 del C.S. de la Judicatura obrando como apoderada de la parte demandante, manifiesto que por medio de este escrito interpongo RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE el RECURSO DE APELACION en contra de la providencia notificada el día 24 de Noviembre de 2016, mediante el cual se DECRETO el DESISTIMIENTO TACITO y el levantamiento de las medidas cautelares vigente.

FINALIDAD DEL RECURSO:

La impugnación pretende que se revoque en todas sus partes lo decidido en el auto recurrido.

Se reconozca personería jurídica a la **Dra. SANDRA MILENA GOMEZ NOVA** identificada con **C.C No. 1.01.90.26318 de Bogotá** con **T.P No. 237.832 del C.S. de la Judicatura** toda vez que al radicar el poder en la oficina de ejecución automáticamente se está solicitando se tramite por parte del juzgado el reconocimiento como apoderada judicial de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE LA REPOSICION:

La providencia impugnada, funda su negativa al declarar la nulidad, por considerar que la carga procesal a cargo de la parte demandante se cumplió a cabalidad impulsando el proceso con las actuaciones registradas posterior a la radicación del poder el cual le reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso.

PRIMERO: El pasado 26 de febrero de 2014 se radico Renuncia y Poder ante la oficina de ejecución correspondiente a este proceso con el objetivo de que se le reconociera personería jurídica a la **Dra. Sandra Milena Gomez Nova** identificada con **C.C No. 1.01.90.26318 de Bogotá** con **T.P No. 237.832 del C.S. de la Judicatura.**

(Copia con sello original reposa en el expediente).

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

SEGUNDO: El 26 de marzo de 2015 se radico memorial en el juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá solicitando se continúe con el trámite del proceso toda vez que el expediente llego al juzgado en agosto de 2014 y hasta la fecha no reportaba ningún movimiento por parte de este despacho.

TERCERO: El 04 de agosto se radico solicitud para que se oficiara a la oficina de catastro con el fin de que allegaran al proceso certificado catastral.

CUARTO: En auto de fecha 23 de agosto de 2016 indicando que previo a resolver sobre la petición que antecede acreditando que se realizó idéntica solicitud ante la entidad respectiva y que la misma fue negada.

QUINTO: En vista de no recibir respuesta por parte del juzgado se radico un segundo memorial el pasado 10 de julio de 2015 solicitando continuar con el curso del proceso toda vez que el expediente llego al juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá desde el mes de agosto de 2014 y hasta la fecha no ha reportado movimiento alguno sin dar respuesta al memorial anterior.

SEXTO: El pasado 13 de septiembre de 2016 se radico memorial aportante avaluó catastral.

SEPTIMO: En auto de fecha 22 de septiembre de 2016 decretaron la nulidad de la actuación registrada por este despacho el pasado 23 de agosto de 2016 toda vez que dicha actuación fue registrada por la abogada de la parte demandante a al cual no se le he reconocido personería jurídica.

OCTAVO: En vista de la negativa a la petición solicitada se radico copia original del radicado ante la oficina de ejecución manifestando que la renuncia y el poder se radico el pasado 24 de febrero de 2014.

En este orden de ideas es evidencia que el proceso se ha impulsado en ocasiones sin recibir respuesta positiva a cargo del juzgado de otra parte el poder se radico ante la oficina de ejecución lo cual demuestra que se dio cumplimiento a los solicitado por el juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Adjunto los documentos anunciados a pesar de que no son materia del proceso mismo peo que no son pertinentes para que su despacho tome convicción de que en el evento sub – lite no puede hacerse las presunciones que la providencia impugnada realiza para negar la figura del desistimiento tácito.

Copia del memoriales de fecha 26 de Marzo de 2015.
Copia del memorial de fecha 10 de julio de 2015.
Copia del memorial de fecha 13 de septiembre de 2016.
Copia del memorial de fecha 19 de octubre de 2016.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

Subsidiariamente interpongo el recurso de APELACION, sustentándolo en que la parte demandante no ha dejado de ejecutar la carga procesal impulsando el proceso en reiteradas ocasiones.

Atentamente,

Sandra Milena Gomez Nova

Sandra Milena Gomez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUEZ 16 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

fue presentado personalmente por:

GOMEZ NOVA SANDRA MILENA

con: C.C. **1019026318** y T.P.: **237832**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

swsfwxc3sr3wssxwsc

Bogotá D.C. **30/11/2016** a las ***02:23:05 p.m.***

Sandra Milena Gomez Nova

FIRMA

YP

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 DIC 2016 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 07 DEC 2016.
y vence el. 12 DEC 2016

La Secretaria.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
15 DIC. 2016

Al despacho de la señora Juez (s), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete

Ref. **016-2009-0531**

ANTECEDENTES

Para los efectos legales pertinentes el Despacho RECONOCE personería para actuar a la abogada SANDRA MILENA GOMEZ NOVOA como apoderada del ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido, visible a (fl. 43 C.1).

Se proceden a resolver los recursos de reposición y apelación formulados por la doctora GOMEZ NOVOA en contra del auto adiado 24 de noviembre de 2016 (fl. 47), en virtud del cual, este Despacho tuvo por desistida la cautela decretada en el contradictorio.

I. MOTIVO DE INCONFORMIDAD Y CONSIDERACIONES

La apoderada ejecutante alegó, en síntesis, que no se abría paso decretar el desistimiento en cita, por cuanto, en su sentir, el proceso ha sido impulsado de manera constante, aunado a que el Despacho se abstuvo de pronunciarse frente a varias de sus solicitudes, actuación impugnaticia que sin necesidad de mayores elucubraciones está llamada a prosperar, pero no por los argumentos expuestos por la profesional.

En punto tocante de la actitud diligente puesta de presente por la quejosa, huelga decir que ello resulta contrario al estado en que se encuentra el trámite cautelar, pues ninguna duda existe en cuanto a que el requerimiento hecho por el Juzgado 01 de Ejecución en fecha 23 de enero de 2014 y que sirvió de base a esta juzgadora para exhortar a ese extremo en la forma y términos de la norma 317, numeral 1° del nuevo estatuto, ha sido obviado sin que exista causa que lo justifique, mismo que en la actualidad continua sin merecer algún interés a la parte llamada, pues en el expediente no hay prueba de la citación al acreedor hipotecario, cuando le corresponde hacerlo.

Respecto de la falta de pronunciamiento de esta oficina frente a las actuaciones adelantadas por la doctora GOMEZ NOVOA, ese alegato tampoco merece aval por parte de la autoridad de ejecución, por cuanto el Despacho si atendió sus intervenciones, a lo que se adiciona que, los trámites relacionados con la radicación, recepción, aducción de documentos al expediente e ingreso de los mismos al Despacho, resulta ajeno a las funciones de la directora del proceso, pues ello le incumbe, de manera exclusiva, a la Oficina de Ejecución, de ahí que lo ocurrido con el mandato a ella conferido, en manera alguna puede ser atribuido a este estrado.

Finalmente, en lo que guarda relación con el cómputo de términos, en efecto, para para cuando la señora Jueza de Ejecución impuso la sanción que prevé el canon 317, numeral 1° del nuevo estatuto, aún no había fenecido el término para actuar en tal sentido, pues la aclaración hecha por la abogada GOMEZ NOVOA el día 19 de octubre de la pasada anualidad, produjo el efecto interruptor de que trata el numeral 2, literal c de la misma obra, de ahí que el plazo de 30 días debía contarse nuevamente en su integridad luego del último acto adelantado a instancia de parte y/o de oficio.

Así las cosas, será del caso reponer el proveído adiado 24 de noviembre de 2016. En consecuencia, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a contabilizar el improrrogable término ordenado en la providencia calendada 22 de septiembre de 2016, en seguida de la ejecutoria de este auto.

Ahora bien, por sustracción de materia, el Despacho se abstendrá de pronunciarse frente al recurso de alzada.

II. DECISIÓN

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE:

REPONER el auto adiado 24 de noviembre de 2016.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 20 de enero de 2017
Por anotación en estado Nº 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

1 folio
termnos
10.16

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

8

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTESORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 – 0531

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadania No. 1.01.90263.318 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 237.832 del C.S. de la Judicatura obrando como apoderada de la parte demandante solicito tramitar avaluó catastral presentando en el mes de Diciembre de 2016 lo anterior con el propósito de poder continuar con el trámite del proceso.

Atentamente,

Sandra Milena Gomez

Sandra Milena Gómez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
29399 8-MAR-'17 11:58

CALLE 129A – 848 – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

10 MAR 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones

E (la) Secretario (a)

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. **016-2009-00531**

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la apoderada demandante para que allegue el avalúo correspondiente al año en curso y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 15 de marzo de 2017
Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

62

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
39029 12-JUL-'17 11:58

1 folio

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 – 0531

Como apoderada de la parte demandante, comedidamente solicito a su despacho ordenar librar oficio a **CATASTRO DISTRITAL** solicitando la expedición del **AVALUO CATASTRAL** del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50S-1107171 de la Calle 30 Sur # 13 – 30 Interior 1 Apartamento 108 de Bogotá.

Lo anterior para efectos del avaluó procesal de los derechos en común y proindiviso que se persiguen en el proceso.

Es de anotar que hoy en día **CATASTRO DISTRITAL** no expide al interesado dicho avaluó, sin que se acompañe el oficio del juzgado correspondiente donde se le solicite.

Atentamente,

Sandra Milena Gomez

Sandra Milena Gómez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 13 JUL 2017

Observaciones

(la) Secretario (a

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. **016-2009-00531**

Previo a resolver la petición que antecede, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., la petente acredite que ha solicitado tal información en la entidad señalada, y que la misma no le fue suministrada.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de julio de 2017
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

64

Orden: 16 e Mpal

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 – 0531

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.01.90263.318 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 237.832 del C.S. de la Judicatura obrando como apoderada de la parte demandante informo a este despacho que la oficina de catastro se negó en entregar certificado catastral manifestando que este documento será entregado exclusivamente al propietario del inmueble en caso de que sea solicitado por un juzgado debe oficiar a la oficina de catastro para poder tramitar lo solicitado.

Por lo anterior solicito oficiar a la oficina de catastro lo anterior con el propósito de que envíen el certificado catastral y poder continuar con el trámite del proceso.

Folio
58523 31-JUL-17 10:42

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Atentamente,

Sandra Milena Gomez

Sandra Milena Gómez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 02 AGO 2017

Observaciones

(la) Secretario (a)

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref. **016-2009-0531**

En atención al escrito que antecede, esta oficina advierte a la memorialista que puede dirigirse a la Tienda Catastral con fines de obtención de la Certificación Catastral Registro Alfanumérico, documento que, entre otras cosas, contiene la información física – matrícula inmobiliaria, y económica – avalúo del predio para la última vigencia.

Corolario, la profesional allegue la certificación catastral siguiendo los derroteros de la norma 444 numeral 4° del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2017
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICACION
87828 11-OCT-'17 11:41

68

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 – 0531

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.01.90263.318 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 237.832 del C.S. de la Judicatura obrando como apoderada de la parte demandante informo a este despacho que la oficina de catastro se negó en entregar certificado catastral manifestando que este documento será entregado exclusivamente al propietario del inmueble o por solicitud del juzgado.

Por lo anterior solicito oficiar a la oficina de catastro lo anterior con el propósito de que envíen el certificado catastral y poder continuar con el trámite del proceso estamos dispuesto a asumir el valor del certificado.

Atentamente,

Sandra Milena Gomez

Sandra Milena Gómez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12 OCT. 2017

Observaciones

(la) Secretario (a

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. **016-2009-00531**

La memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del 18 de agosto pasado; tenga en cuenta que puede dirigirse a la Tienda Catastral para obtener la Certificación Catastral Registro Alfanumérico, la cual contiene la información física (No. matricula inmobiliaria), y económica (avalúo) del predio para la última vigencia, por lo que deberá proceder en los términos allí dispuestos y allegar la certificación catastral conforme ordena el artículo 444 numeral 4° del C.G.P.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 31 de octubre de 2017
Por anotación en estado N° 190 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA
ABOGADA.

IF 68

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
55543 28-FEB-'18 14:25

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 – 0531 -Origen 16. C. Mpal

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.01.90263.318 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 237.832 del C.S. de la Judicatura obrando como apoderada de la parte demandante, al señor juez de manera respetuosa manifiesto que solicito oficiar al IGAC entidad competente con la finalidad de expedir certificado del avaluó catastral del inmueble embargado en el presente proceso con el fin de que el suscrito pueda aportar el avaluó para llevarlo a remate.

Como usted entenderá comprenderá, la carga de esta actuación es de la parte actora y el demandado propietario no está dispuesto a colaborar por ello reiteramos la solicitud de oficiar al IGAC la expedición de dicho documento.

Lo anterior en vista de que la oficina de catastro ha rechazado en tres oportunidades la entrega del certificado de Avaluó y el juzgado se ha negado a oficiar a dicha entidad para continuar con el trámite procesal.

Por lo anterior solicito tener presente la solicitud anterior con la finalidad de poder continuar con el curso del proceso ya que llevamos más de un año tratando de aportar el avaluó del inmueble objeto de remate.

Atentamente,

Sandra Milena Gomez

Sandra Milena Gómez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 01 MAR. 2018

Observaciones

E. (la, Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 515 (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **016-2009-0531**

La memorialista atienda, sin más dilación, las consideraciones expuestas en los proveídos de fecha 18 de agosto y 30 de octubre de 2017, específicamente en lo que tiene que ver con la dependencia a la que esta directora le sugirió acercarse. Tenga en cuenta además que en el plenario esta huérfano de prueba la negativa a la expedición de la Certificación Catastral a instancia de la **TIENDA CATASTRAL.**

Notifíquese

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 07 de 2018 MAR 20
Por anotación en estado N° 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado M

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

16

OF.EJEC.CIVIL MPAL. AJ
15
letra
58451 15-AUG-'18 10:59
4978-2018

70

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 – 0531
Origen 16 civil Municipal de Bogota

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.01.90263.318 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 237.832 del C.S. de la Judicatura obrando como apoderada de la parte demandante informo a este despacho que la Tienda catastral se negó a entregar certificado catastral manifestando que este documento será entregado exclusivamente al propietario del inmueble o por solicitud del juzgado *sin entregar ningún documento que confirme la negativa a la entrega del documento solicitado.*

Lo anterior en vista de que la oficina de catastro ha rechazado en tres oportunidades la entrega del certificado de Avaluó y el juzgado se ha negado a oficiar a dicha entidad para continuar con el trámite del proceso.

Solicito oficiar a la oficina de catastro lo anterior con el propósito de que envíen el certificado catastral y poder continuar con el trámite del proceso estamos dispuesto a asumir el valor del certificado.

No podemos continuar con el proceso detenido en vista de que llevamos más de un años tratando de allegar certificado de avaluó por más de un año.

Atentamente,

Sandra Milena Gomez Nova

Sandra Milena Gómez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C
ENTRADA AL DESPACHO

16 AGO 2018 04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

71

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 016-2009-00531

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que precede, el Despacho requiere por última vez a la profesional del derecho para que cumpla con la orden impartida en diferentes providencias, y que tiene que ver con allegar el avalúo del inmueble objeto de medida cautelar, en los términos del canon 444 del C.G.P., lo anterior so pena de hacerse acreedora a la sanción prevista en el artículo 44 ibídem.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 22 de agosto de 2018
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 57246

Registro Alfanumérico

Fecha: **25/01/2019**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
[redacted]501107171	1293	21/02/1990	29

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 30 SUR 12D 30 IN 1 AP 108 - Código postal: **111821**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 30 SUR 13 30 IN 1 AP 108 FECHA:05/07/2013

Código de sector catastral: 001403 58 01 011 01008

Cédula(s) Catastral(es) 31AS 13A 1 8

CHIP: AAA0007OAEP
Número Predial Nal: 11001011418030058000191101000 8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 99,945,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019

UAECD

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E9B08C9DC521**

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

[redacted]

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
22303 29-JAN-'19 12:04

969.80. 16 73

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Origen: 16 Civil Municipal

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra [redacted]ARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 – 0531

Como apoderada de la parte demandante y para los efectos del avaluó del inmueble , según el inciso quinto del artículo 516 del C.P. Civil y con base en el Certificado del AVALUO CATASTRAL del inmueble perseguido en el proceso, tramitado por CATASTRO DITRITAL, comedidamente solicito:

Aplicado la norma cita, por providencia se determine que según el avaluó catastral la totalidad del inmueble queda avaluados para efectos del proceso en el 1.5 el valor catastral, es decir, en NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 99.945.000) por lo cual, el 50% DE LOS DERECHOS EN COMUN Y PROVIDIVISO DE PROPIEDAD DEL DEMADADO QUE SE PERSIGUEN EJECUTIVAMETE, quedan avaluados CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 49.972.500).

Se adjunta certificado catastral.

Atentamente,

Sandra Milena Gomez Nova
Sandra Milena Gómez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

[redacted] ...ADA

... EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

... EJECUTIVO SINGULAR de ... contra ... ARTURO TORRES MENDOZA

[illegible]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

30 ENE 2019 04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy ______
Observaciones ______
El (la) Secretario (a) ______

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. **016-2009-00531**

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo presentado por la parte actora, en la suma de $74.958.750, para el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1107171, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 21 de febrero de 2019
Por anotación en estado N° 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Radicación: 2009 – 0531

02051 11-MAR-'19 10:53

Como apoderada de la parte demandante solicito al despacho fijar fecha y hora para llevar acabo remate del inmueble para llevar acabo remate del inmueble identificado con No. de matricula 50S – 01107171 ubicado en la Calle 30 Sur No. 12 D – 30 Interior 1 AP 108.

Atentamente,

Sandra Milena Gómez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 13 MAR 2013

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 016 2009 00531

La solicitud precedente, será objeto de estudio una vez se tenga certeza de valor actualizado del crédito, por tanto, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto diferente de esta misma fecha.

Notifíquese, (72)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C 01 de abril de 2019
Por anotación en estado N° 055 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

77

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 016 2009 00531

Previo a continuar con el trámite de fijación de fecha de almoneda del inmueble embargado y secuestrado en este asunto, se conmina al extremo ejecutante, para que dé cumplimiento al inciso final del auto de enero 23 de 2014[1], en efecto, acredite la notificación del acreedor hipotecario en los términos de la normatividad procesal vigente.

Notifíquese,

(2)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, D.C 26 de abril de 2019
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

[1] Ver folio 41 C.2

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119433386EE6BF

12 de noviembre de 2019 Hora 14:20:40

0119433386 Página: 1 de 4

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matricula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaria 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaria 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la

fusión, la sociedad Banco Davivienda S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañia de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaria 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	Notaria 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaria 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales	

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 0000003780416.

Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO C.C. 000000079311738

Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

representante legal para efectos judiciales y administrativos

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

representante legal para efectos judiciales y administrativos

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032

representante legal para efectos judiciales y administrativos

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

representante legal para efectos judiciales y administrativos

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

representante legal para efectos judiciales y administrativos

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

representante legal para efectos judiciales y administrativos

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

representante legal para efectos judiciales y administrativos

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO C.C. 000000052152059

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES

ROJAS FRANKY MARCELA C.C. 000000052252439

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019 , bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejia como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaria, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, asi como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Asi mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000) en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaria, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, asi como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Asi mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el articulo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personeria para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
****
****
****
****

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARÍA N. SÁNCHEZ L.
F 005
U Letra
RADICADO
(613) 11635-82-016

61364 20-[illegible] 12:46
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

82

Señor

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ~~antes 16 CIVIL MUNICIPAL~~ BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo hipotecario de PEDRO CIFUENTES ORJUELA contra CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA

Asunto: Notificación como Acreedor

RAD: 2009-00531

JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S. A., antes CONCASA, conforme al certificado de existencia y representación legal anexo, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que me doy por notificada de la citación que se hace a la entidad que represento como acreedor hipotecario, y que no haremos exigible la hipoteca 1293 de 21 de febrero de 1990 Notaría 29 del ~~Círculo de~~ Bogotá, que afecta al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-1107171 perseguido en el proceso de la referencia.

Esperamos de esta forma dejar atendida su solicitud; cualquier información adicional con gusto será suministrada

Atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C. C. No. 52.167.151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S. A.

República de Colombia
Rama [illegible] Pública
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
[illegible] D.C.

En [illegible] fecha 29 NOV 2019 se agrega el

[illegible] conforme lo dispuesto en el artículo [illegible] C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

NOTARIA 29

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

19/11/2019
Func.o: JULIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Sandra Gomez

83

Guia No.286021

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

24

Juez 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Martes 05 de Noviembre de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 05 de Noviembre de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 07 de Noviembre de 2019 **a las** 15:00 **horas**.

Destinatario del Documento : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA SA BOGOTA ACREEDOR HIPOTECARIO
Dirección Aportada: AVENIDA EL DORADO # 68B-31

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : STIKER DE RECIBIDO DAVIVIENDA
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR **No.** 2009-531
Demandante(s): PEDRO CIFUENTES ORJUELA
Demandado(s): CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AUTO DEL 23/01/2014**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 08 días del mes de Noviembre del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 286021

84

FECHA DE ENVIO	5	NOV	2019

REMITENTE

NOMBRE	J 16 cl ejecu senten
DIRECCIÓN	CIUDAD Bta

DESTINATARIO

NOMBRE: Corporacion Colombiana de Ahorro y Vivienda SA - Davivienda

DAVIVIENDA

R-TOB-390489-2019
Fecha: Nov 7 2019 3:00PM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Citacion
Remitente: JUZ 6 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BGTA
Destino: 0015 - Depto. De Procesos Judiciales Especiales

Articulo	291
OFICIO	PROCESO: 2009: 531
ANEXOS DEMANDA	AUTO ADMISORIO X / MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha Auto: Auto 23/01/2014	Asesor: 24
Enviado por: Sandra Trujillo	VALOR: 8500

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

85

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Morales
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL
ART: 291 C. G del P.

Nombre: **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A., BOGOTA D.C. (Acreedor Hipotecario).**

DD **MM** **AAAA**

05 NOV 2019

Dirección: **Avenida el dorado No. 68B-31**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

/ /
Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2009 - 531	EJECUTIVO SINGULAR.	27	04	2009

Demandante	Demandado (S)
PEDRO CIFUENTES ORJUELA	CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 XX 10 ___ 30 ____
Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA
Nombres y apellidos

Firma

1.019.026.318 de Bogotá.
No. Cédula de Ciudadanía

05 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Carrera 10 n.° 14-33 piso 3

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014).

Radicación n.° 11001-40-03-016-2009-00531-00

Incorpórese a los autos la anterior comunicación proveniente de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil prevé que el avaluó para el inmueble será el valor del avaluó catastral más un cincuenta por ciento, con base en el anterior certificado catastral el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3° del citado precepto dispone,

Avalúo catastral año 2013	$55'291.000.oo
Incremento del 50% Art. 516 inc. 5	$27'645.500.oo
Valor total avalúo del inmueble	$41'468.250,oo

Del anterior avalúo se corre traslado a las partes por el término de 3 días para que se pronuncien al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo del 238 del Código de Procedimiento Civil.

Finalmente, quiera que de la anotación n.° 12 del certificado de tradición del inmueble objeto de la litis, se desprende que existe garantía hipotecaria a favor de la **Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda**, se dispone su citación a fin de que haga valer su crédito en el presente asunto o en proceso separado, lo anterior conforme lo prevé el inciso 1° del artículo 539 del Código de Procedimiento Civil.

Notifiquese,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 27 de enero de 2014
Por anotación en estado n.° 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria
Clara Tatiana Hernández Granados

05 NOV 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

MARÍA N. SÁNCHEZ L.
F 05
U Letra
RADICADO 11779-116-016
61872 25-NOV-'19 15:48
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PEDRO CIFUENTES ORJUELA.
DEMANDANDO: CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 – 531.

Como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, allego a su despacho los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la empresa de mensajería INTERPOSTAL S.A.S., en la que consta que el acreedor hipotecario CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A., SI FUNCIONA, en la dirección de notificación Av el dorado No. 68B – 31 Bogotá .D.C.

2. Guía No. 286021 correspondiente al envió.

3. Cotejo entregado por la empresa INTERPOSTAL S.A.S., al momento de enviar la notificación, con copia del auto de fecha 23 de enero de 2014 el cual decreta la notificación al acreedor hipotecario.

Atentamente,

Sandra Milena Gómez Nova
Sandra Milena Gómez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

④

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 03 DIC 2019 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios.

Sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

Secretario (a)

DAVIVIENDA

R-CCI-018727-2020
Fecha: Feb 6 2020 12:34PM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Correspondencia Informativa
Remitente: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO
Destino: 1002 - Depto Operaciones de Garantias

24 B N°41A14 Sur- Barrio Quiroga.
PBX: +57(1) 812 2031
info@top-express.net
C. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014

Guía Número 110005120

entrega

Hora de entrega ☐ a.m. ☐ p.m.

lario CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y

2009-531 VIVIENDA DAVIVIENDA S.A. BOGOTA D.C. ACREEDOR.

Dice Contener
☒ Demanda ☐ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago

Enviado por 5 FOLIOS Tel:

Punto de Recepción: Valor:

Dirección HIPOTECARIO.
AV. EL DORADO No 68B-31. ciudad: BOGOTA.

Recibido Por:

C.C.
Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

FACTURACIÓN

CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS

[illegible]

Fecha Recolección

D	M	A
19		20

top-express
NIT. 830.127.979-2

Cra. 24 B N°41A14 Sur- Barrio Quiroga.
PBX: +57(1) 812 2031
info@top-express.net
LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014

Guía Número 110005120

Remitente:
JUZ 16 C.M. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Dia de entrega

Hora de entrega

☐ a.m.
☐ p.m.

☐ 291 ☒ 292 RAD No. 2009-531

Destinatario CORPORACION COLOMBINA DE VIVIENDA Y URBANIZACION DAVIVIENDA S.A BOGOTA D.C ACREEDOR.

Dice Contener
☒ Demanda ☐ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago

Dirección HIPOTECARIO.
AV. CL DORADO No 68B-31. ciudad: BOGOTA

Enviado por SOLIS Tel:

Recibido Por:

C.C.
Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: Valor:

REMITENTE 1° COPIA

CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS

Entre **TOP EXPRESS** [illegible]

CERTIFICACION GUÍA No. 110005120

NOTIFICACION POR AVISO ART.292 DEL C.G.P.

Fecha de la visita: 6 de Febrero de 2020

Juzgado: 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Proceso No 2009-531

Notificado: Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda S.A.

Dirección: Avenida el Dorado No 68B-31 de Bogotá

Demandante: Pedro Cifuentes Orjuela

Demandado: Carlos Arturo Torres Mendoza

Esta Notificación, recibieron con sello de la Entidad a notificar y nos confirmaron que si funciona en la direccion arriba citada y le harán entrega del documento a quien corresponda.

Se entrega con copia de la Demanda y Mandamiento de Pago en 5 Folios

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente

TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830.147.979-2
CARRERA 10 NO. 14-20 SOTANO

TOP – EXPR ESS

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Morales
Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO ART: 292 C. G del P.

Nombre:	**CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A., BOGOTA D.C. (Acreedor Hipotecario).**	**DD**	**MM**	**AAAA**
Dirección:	**AVENIDA EL DORADO No. 68B- 31.**	/	/	
Ciudad:	**Bogotá D.C.**	**Servicio postal autorizado**		
		31 JAN 2020		
		Fecha providencia		

No. de radicación del proceso	**Naturaleza del proceso**	**DD**	**MM**	**AAAA**
2009 - 531	**EJECUTIVO SINGULAR.**	**27**	**04**	**2009**

Demandante	**Demandado (S)**
PEDRO CIFUENTES ORJUELA	**CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 27 de abril del 2009, donde se dictó mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en derecho de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __XX__ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago ___XX__

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Morales Bogotá D.C.

Empleado Responsable

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
31 ENE 2020.
8000
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5538 BOGOTA D.C.
#110005120

Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

92

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
ESPECIALIZADO DERECHO FINANCIERO
G R B   A B O G A D O S

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., Abogado con T.P. [illegible], obrando como endosatario al cobro del señor **PEDRO CIFUENTES ORJUELA** con c.c. **No.79 464 311**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en su nombre y representación, ante usted formulo demanda contra el señor **CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA** con c.c. **No. 19 [illegible]**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se satisfaga las siguientes:

PRETENSIONES

Se libre orden de pago en contra del demandado y a favor del demandante por los siguientes conceptos.

PRIMERO La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) m/cte. como capital de la letra de cambio con vencimiento en Agosto 30 de 2007.

SEGUNDO Los intereses comerciales moratorios sobre la suma de $10.000.000 a la tasa del uno y medio del bancario corriente en cada época desde el día 31 de Agosto de 2007, hasta cuando se realice el pago de la obligación.

TERCERO La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) m/cte. como capital de la letra de cambio con vencimiento en Diciembre 30 de 2007.

CUARTO Los intereses comerciales moratorios sobre la suma de $10.000.000 a la tasa del uno y medio del bancario corriente en cada época desde el día 31 de Diciembre de 2001, hasta cuando se realice el pago de la obligación.

QUINTO Que en la sentencia se condene al demandado a pagar las costas que el proceso cause.

Fundamento las pretensiones en los siguientes

HECHOS

1. El demandado CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA, acepto como deudor, dos letras de cambio en favor del señor PEDRO ANTONIO CIFUENTES la primera por $10.000.000, con vencimiento en Agosto 30 de 2007, la segunda por valor de $10.000.000, con vencimiento el dia 30 de Diciembre de 2007, pagaderas en la ciudad de BOGOTA D.C.
2. El beneficiario, las endosó en propiedad a favor del señor PEDRO CIFUENTES ORJUELA
3. Llegada ya la fecha de vencimiento de las obligaciónes que constan en los titulos valores, al

COTEJADO
[illegible] S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
31 ENE 2020
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 6536 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
ESPECIALIZADO DERECHO FINANCIERO
G R B A B O G A D O S

demandado no ha pagado las obligaciones indicadas en las pretensiones PRIMERA SEGUNDA TERCERA y CUARTA de esta demanda

4 En las letras de cambio constan obligaciones claras expresas y exigibles

5 Como no se convino en las letras de cambio la tasa el interes de mora, segun el Articulo 884 del C de Comercio, la obligada deberá pagarlos a razón del uno y medio del bancario corriente en cada epoca

6 El endosatario señor PEDRO CIFUENTES ORJUELA, endoso las letras de cambio para su cobro judicial en favor del Dr GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY, el suscrito abogado

DERECHO

Articulos 619 s s y c c del C de Co. Resoluciones de intereses de la Superintendencia Financiera. Articulos 488 s s y c c del C de P C

PRUEBAS

El original de las dos letras de cambio en mención

CUANTIA

Son pretensiones de MENOR CUANTIA, pues su valor es SUPERIOR a quince (15) salarios minimos legales mensuales e INFERIOR a noventa (90) salarios minimos legales mensuales

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, cuantia y domicilio del demandado, es usted competente para conocer del litigio.

TRAMITE PROCESAL

La ritualidad propia del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
2. Copia de la demanda para el traslado al demandado.

COTEJADO
COEXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830 127 979-2
31 ENE 2020
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C.

CALLE 136 # 55-63 LOCAL 41 - TELEFONOS FAX 8273522 CELULAR 3105598188 - BOGOTA D C.

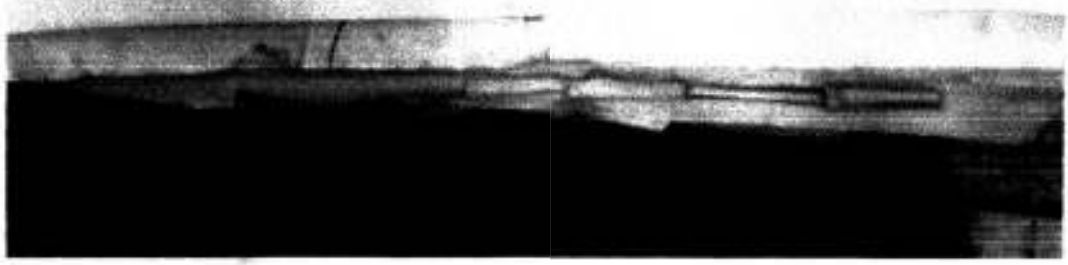

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
ESPECIALIZADO DERECHO FINANCIERO
G R B A B O G A D O S

NOTIFICACIONES

El demandante en la carrera 72 B No 23-35 Apartamento 410 en Bogotá
El demandado en la Calle 90 Sur No 13 30 interior 1 Apartamento 108 de Bogotá lugar de su habitación
El suscrito en la Calle 138 No 55-53 Local 41 de Bogotá

AUTORIZACION

Manifiesto que AUTORIZO al señor JUAN CARLOS GARCIA IBAÑEZ con cc No 79 605 031 de Bogotá D C estudiante de derecho de la Universidad Incca de Colombia para vigilar y examinar el expediente retirar oficios despachos comisorios copias y demás documentos en el presente proceso

Atentamente

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
C.C.#19.246.644 Bogotá
T.P.#18.959 C.S.J

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
NIT 830 127 979-2
31 ENE 2020
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D C

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil nueve (2009)

Rad 09-531

Por reunir la presente demanda las exigencias de los artículos 75 y siguiente del C. de P. Civil, así como del artículo 488 de la obra citada, líbrese mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** a favor de **PEDRO CIFUENTES ORJUELA** contra **CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$ 20.000.000,oo,** por concepto de dos (2) letras de cambio allegadas con la demanda y discriminadas así:

Letra	Valor	Fecha de exigibilidad
1	$10.000.000	30-08-2008
2	$10.000.000	30-12-2008

2. Mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera causada desde que cada obligación se hizo exigible y hasta cuando se produzca el pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme al artículo 509 ibidem, modificado por la Ley 794 de 2003 y Art. 70 de la Ley en mención.

Téngase en cuenta que el Dr. **GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**, actúa como endosatario en procuración del demandante.

NOTIFÍQUESE

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Juez

JUZGADO
TOPEXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830.127.979-7
31 ENE 2020
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C.

jm

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICPAL BOGOTA
La anterior providencia se notificó en estado
No. 063 hoy 28 ABR
siendo las 08:00 a.m. y se desfija a las 17:00 p.m.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Carrera 10 n.° 14-33 piso 3

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014).

Radicación n.° 11001-40-03-016-2009-00531-00

Incorpórese a los autos la anterior comunicación proveniente de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital y en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil prevé que el avaluó para el inmueble será el valor del avaluó catastral más un cincuenta por ciento, con base en el anterior certificado catastral el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3° del citado precepto dispone,

Avalúo catastral año 2013	$55'291.000.oo
Incremento del 50% Art. 516 inc. 5	$27'645.500.oo
Valor total avalúo del inmueble	$41'468.250,oo

Del anterior avalúo se corre traslado a las partes por el término de 3 días para que se pronuncien al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo del 238 del Código de Procedimiento Civil.

Finalmente, quiera que de la anotación n.° 12 del certificado de tradición del inmueble objeto de la litis, se desprende que existe garantía hipotecaria a favor de la **Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda**, se dispone su citación a fin de que haga valer su crédito en el presente asunto o en proceso separado, lo anterior conforme lo prevé el inciso 1° del artículo 539 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

05 NOV 2019

31 ENE 2020

Letra-F9 97

75200 20-FEB-'20 15:08 1756-127

OF. EJEC. MPAL. RADICAC. (16)

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Juzgado de Origen: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PEDRO CIFUENTES ORJUELA.
DEMANDANDO: CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 – 0531.

Como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, allego a su despacho los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la empresa de mensajería TOP EXPRESS S.A en la que consta que el acreedor hipotecario CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A., SI FUNCIONA en la dirección Avenida el Dorado No. 68B – 31 Bogotá D.C.

2. Guía No. 110005120 correspondiente al envió Notificación por Aviso Art.292 C.G. del P.

3. Cotejo del aviso entregado por la empresa TOP EXPRESS S.A. al momento de enviar la notificación por Aviso Art.292 C.G. del P., adicional cotejo de la demanda y mandamiento de pago.

Lo anterior para los trámites pertinentes.

Atentamente,

Sandra Milena Gómez Nova

Sandra Milena Gómez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO
03 MAR 2020
05

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

016 2009 00531

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el acreedor hipotecario Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda "Davivienda S.A.", se notificó en legal forma de la providencia que lo citó como acreedor, quien manifiesta no hacer exigible la hipoteca constituida sobre el inmueble de F.I., 50S-1107171 (anotación No.12)[1].

Así las cosas, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2020.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 5 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Ver folios 78 a 82 C.2

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL MEDIANTE COMISORIO No. 385 EJECUTIVO DE PEDRO CIFUENTES ORJUELA CONTRA CARLOS ARTRO TORRES MENDOZA

99

En Bogotá, D.C. a los cuatro días del mes de marzo de dos mil onuel el señor Inspector en asocio de la secretaria con el doctor EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY con c.c. No. 19.246.644 de Bogotá y T.P. 18959 del C.S. de la J. se deja constancia que el señor secuestre se presento a la diligencia a pesar de no haber aceptado el cargo de conformidad con la comunicación, y es FRANCISCO SUAREZ FLOREZ con c.c. 79.106.642 de Bogotá y carnet 6023 residente en la transversal 1 No. 55 -61 telefono 2212397 a quien el Despacho procede a posesionar en legal forma y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, nos trasladamos a la calle 30 sur No. 13-30 apartamento 108 Interior 1 lugar indicado por el señor juez de conocimiento y una vez en el lugar somos atendidos por la señora FLOR MARGARITA CHINCHILLA VILANDIA con c.c. No. 51.577.484 de Bogotá a quien el Despacho entera del objeto de la diligencia y manifiesta: yo soy inquilina a nosotros nos arrendo una inmobiliaria y hace casi un mes que estamos viviendo acayo de deuda no semada y yo le dare la copia a la inmobiliaria para que se comuniquen con los dueños, el Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble de la siguiente manera por el NORTE con el apto. 109 por el SUR con pared medianera que lo separa de otro apartamento del mismo bloque, por el ORIENTE con holl y zona verde del conjunto por el OCCIDENTE con área de garajes. se trata de un apartamento para su ingreso puerta metalica de acceso a una sala comedor, 3 habitaciones con closet, un baño con sus accesorios enchapado, una cocina enchapada con meson lavaplatos. paredes en papel de colgadura, pisos en ceramica tipo madera. nadir on placa del conjunto cenit con plaketa que comunica al segundo piso. cuenta con los servicios de agua, luz gas natural el inmueble en buen estado de conservación con lo que para el Despacho el inmuehle se encuentra debidamente alinderado e identificado y de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: De manera atenta le solicito al señor Inspector se declare legalmente secuestrada la cuota parte del inmueble correspondiente al demandado tal como se ordena por el Juzgado. El Despacho en consideración de que a no se ha presentado ninguna clase de oposición legal ni valedera en derecho para resolver, en consecuencia se declara legalmente secuestrado el la cuota parte del inmueble demarcado con el apartamento 108 ubicado en la Calle 30 sur No. 13-30 del interior 1 tal como lo ordena el comitente y del mismo de le hace entrega en forma simbolica al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: recibo en forma simbolica la cuota parte del inmueble y procedo a ejercer mis funciones el Despacho teniendo en cuenta que el juzgado fijo la suma de $150-000 $150.000.oo de honorarios al señor secuestre los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída aprobada y no objetada siendo las 10:30 a.m.

EL INSPECTOR

JORGE HUMBERTO CELY SIERRA

EL APODERADO

GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

OTRO SI:

Se deja constancia que los linderos tanto generales como especiales del inmueble de la presente medida son los mismos que aparecen a folios 4 y 5 del comisorio.

EL INSPECTOR **JORGE HUMBERTO CELY SIERRA**

EL APODERADO **GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**

QUIEN ATIENDE DILIGENCIA **FLOR MARGARITA CHINCHILLA VELANDIA**

EL SECUESTRE **FRANCISCO SUAREZ FLOREZ**

LA SECRETARIA **JAZMIN PINO GOMEZ**

101

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Juzgado de Origen: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PEDRO CIFUENTES ORJUELA.
DEMANDANDO: CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Radicación: 2009 – 0531.

Como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y una vez aportados las certificaciones de notificación positivas enviadas al acreedor hipotecario **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A**.

Se solicita al despacho fijar fecha de remate sobre el inmueble identificado con No. de matrícula 50S-1107171, el cual se encuentra debidamente embargado ante la oficina de registro de instrumentos públicos y secuestrado por la inspección Dieciocho "E" en la fecha 04 de marzo de 2011, secuestre Francisco Suarez Flores identificado con C.C. No. 79.106.642.

Anexo: Copia acta de diligencia de secuestro.

Lo anterior para los trámites pertinentes.

Atentamente,

Sandra Milena Gómez Nova
Sandra Milena Gómez Nova
C.C: 1.019.026.318 de Bogotá.
T.P: 237.832 del C.S. de Judicatura.

3F
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
65378 28-FEB-'20 15:28
Terminos
2130-165-016

CALLE 129A – 84B – 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 MAR 2020 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

132

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 30 JUN 2020

Ref. 016-2009-00531

Atendiendo la solicitud precedente, este Despacho, dispone:

Primero: Se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 3) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Segundo: Igualmente se les conmina para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2020.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 01 de julio de 2020
Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-349716
Fecha: 12/05/2022

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA	C	19257749	50	N
2	MARLEN GALARZA SANDOVAL	C	51713433	50	N

Total Propietarios: 2

Sec. F 1.24
Em F 1.13

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1293	1990-02-21	BOGOTA	29	050S01107171

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 30 SUR 12D 30 IN 1 AP 108 - Código Postal: 111821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 30 SUR 13 30 IN 1 AP 108, FECHA: 2013-07-05

Código de sector catastral: 001403 58 01 011 01008
Cedula(s) Catastra(es): 31AS 13A 1 8
CHIP: AAA0007OAEP
Número Predial Nal: 11001011418030058000191101000 8

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
30.7	53.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	111,472,000	2022
1	99,737,000	2021
2	99,103,000	2020
3	99,945,000	2019
4	89,672,000	2018
5	72,815,000	2017
6	62,887,000	2016
7	66,878,000	2015
8	57,014,000	2014
9	55,291,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 12 días del mes de Mayo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **41E20F5D3621**.

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA.
ABOGADA.

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: PEDRO CIFUENTES ORJUELA.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

RAD: 2009 – 0531.

Como apoderada de la parte demandante y para los efectos del avaluo del inmueble, según el inciso quinto del articulo 516 del C.P.Civil y con base en el Certificado del AVALUO CATASTRAL del Inmueble perseguido en el proceso.

Apliando la norma citada, por providencia se determine que según el avaluo catastral la totalidad del inmueble queda avaluado para efectos del proceso en el 1.5 el valor catastral, es decir, en CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($ 111.472.000), por lo cual, el 50% DE LOS DERECHOS EN COMUN Y PROVIDIVISO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO QUE SE PERSIGUEN EJECUTIVAMENTE, quedan avaluados CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 55.736.000).

Se adjunta certificado catastral.

Atentamente,

Sandra Milena Gomez Nova

SANDRA MILENA GOMEZ NOVA
CC # 1.019.026.318
T.P. de Abogada # 237.832 del C.S. de la Judicatura.

CALLE 129 A – 84B - 23 - TELEFONO CEL 3204181218 - BOGOTA D. C.
sandramilenagomeznova@gmail.com

(34)

RV: 2009 - 0531 - Certificado Catastral

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 13/05/2022 15:30
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

folio. 7.002
05743 23MAY'22 AM11:12
05743 23MAY'22 AM11:12
DE EJ CV MPAL TITULOS
Rad. 4683-76-016

De: sandra gomez <sandragomezabogada1@gmail.com>
Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 15:15
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2009 - 0531 - Certificado Catastral

Apreciados Doctores,
Juzgado 16 Ejecución Civil Municipal de Bogota D.C.

En calidad de apoderada de la parte demandante, adjuntó certificado catastral.

Radicado: 2009 - 0531.
Demandante: PEDRO CIFUENTES ORJUELA.
Demandado: CARLOS ARTURO TORRES MENDOZA.

Anexos: 2 Folios.

Quedo atenta a sus importantes comentarios.

Atentamente,

Sandra Milena Gomez Nova
3204181218

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
25 MAY 2022
6

101

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

-016 2009 00531-

Atendiendo el avaluó traído por el extremo actor, se advierte que la operación aritmética efectuada por $55.736.000,00 no corresponde a lo ordenado en el Núm. 4 del artículo 444 del Código General del Proceso "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)*"; el Despacho corrige el yerro cometido por el actor indicando que el avaluó del bien inmueble cautelado lo es por la suma de $83.604.000,00 cuota parte que le correspondiera al demandado Carlos Arturo Torres Mendoza

En consecuencia, córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, con la salvedad indicada en el párrafo anterior; por en la suma de **$83.604.000,00** de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifiquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 03 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 088 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 JUN 2022 (9)

Al despacho del señor(a) para hoy: ver folio 101

Observaciones: ______

El(la) Secretario(a): ______

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

016-2009-00531

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las 11:00 AM del día **03 de agosto de 2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte **50%** del bien inmueble identificado con el F.M.I 50S-1107171, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$83.604.00,00** MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019; proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio de este Juzgado remates 2022.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i) La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual **encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general. ii) Copia del documento de identidad del oferente, y, iii) Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y siguientes *ibídem*.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico **rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** , en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5. En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020) y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link https://call.lifesizecloud.com/14904465

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 017 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria